ADICIONAL NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 023-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ Y CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS.

OBJETO	"ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ".
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ
CONTRATISTA	CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS R/L PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA C.C. 7.185.919
IDENTIFICACION	NIT. 901.322.889-0
PLAZO	El plazo del contrato será de UN (1) MES O HASTA COMPLETAR EL VALOR DEL PROCESO (LO QUE PRIMERO OCURRA) contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto destinado.
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DÍAS O HASTA COMPLETAR 54 HORAS DE SERVICIO.
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.
	($ 36.225.000)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE
	($13.041.000)

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chitaraque (Boyacá) identificado con cédula de ciudadanía número 4.106.789 expedida en Chitaraque, en representación legal del MUNICIPIO DE CHITARAQUE, con NIT. 800.034.476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el veintidós (22) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá) de acuerdo a sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN " se reglamentaron las autorizaciones para contratar, se indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS** identificado con NIT. No 901.322.889-0, Representada legalmente por PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.185.919 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** teniendo en cuenta que celebramos el contrato No 023-2024, hemos acordado Adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el contrato en comento se encuentra en ejecución **2.)** Que existe informe técnico, en el cual el supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **3.)** Que el supervisor del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad de la adición. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad No. 2024000105 de fecha 29 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del

adicional. **5)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es **ADICIONAR** el valor y el plazo del contrato No 023-2024. **SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional, es la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($13.041.000). TERCERA: PLAZO ADICIONAL:** Prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 023-2024 en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS O HASTA COMPLETAR 54 HORAS DE SERVICIO. CUARTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá modificar la póliza inicialmente otorgada a favor del Municipio en virtud del contrato No. 023-2024, conforme a los términos de adición del valor y plazo que trata el presente documento. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 023-2024 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación de la presente prorroga se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Esta prórroga se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. La publicación del adicional estará a cargo de la entidad.

En constancia se firma, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA
R/L CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS
CONTRATISTA

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó
Nombre	**Vanessa Velasco Pinzòn**	**Helber Leonardo Niño Báez**	**Jesús Mendivelso Jiménez**
Cargo	Abogada Contratación	Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente	Asesor Jurídico Externo